

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de dieciocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se califica como industria de interés preferente la central hortofrutícola de Orihuela (Alicante), de la «Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo (C. O. E. S.)».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo (C. O. E. S.)» para instalar una central hortofrutícola en Orihuela (Alicante), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la central hortofrutícola de la «Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo» a instalar en Orihuela (Alicante), comprendida en el apartado a), Manipulaciones de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, Industria Agraria de Interés Preferente, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de dieciocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se califica como industria de interés preferente al centro de higienización de leche de la «Cooperativa Lechera de Aranda de Duero».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Lechera de Aranda de Duero» para instalar un centro de higienización de leche en Aranda de Duero (Burgos), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al centro de higienización de leche de «Cooperativa Lechera de Aranda de Duero» a instalar en Aranda de Duero (Burgos), comprendida en el apartado e), Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, Industria Agraria de Interés Preferente, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de quince días para la instalación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de ocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se califica como industria de interés preferente la central hortofrutícola de Tudela (Navarra), de la «Cámara Oficial Sindical Agraria».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cámara Oficial Sindical Agraria» para instalar una central hortofrutícola en Tudela (Navarra), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferentes, y demás disposiciones dictadas para su ejecución desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la central hortofrutícola de la «Cámara Oficial Sindical Agraria» a instalar en Tudela (Navarra), comprendida en el apartado a), Manipulaciones de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, Industria Agraria de Interés Preferente, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, en cuanto a la concesión de los beneficios solicitados por dicha Entidad.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de dieciocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «pistas, estacionamiento, urbanización y accesos en el aeropuerto de Gerona-Salitja» a las Empresas «Erga, S. A.» y «Bec Freres».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:  
Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «pista, estacionamiento, urbanización y accesos en el aeropuerto de Gerona-Salitja» a las Empresas «Erga, S. A.» y «Bec Freres», en la cantidad de 131.823.068,69 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se autoriza a «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior» el régimen de reposición prototipo de trigo por exportaciones de harina, harinillas y salvados de trigo. Aplicación de sus beneficios a la Entidad «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior» («SUHAMEREX»).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo aprobado por Decreto número 1103/1965, de 22 de abril, para la importación de trigo por exportaciones de harina y, en su caso, de harinillas y salvados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior», con domicilio en Lealtad, 4, Madrid, los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto número 1103/1965, de 22 de abril, para la importación de trigo por exportaciones de harina y, en su caso, de harinillas y salvados.

2.º La elaboración de las harinas, harinillas y salvados se llevará a cabo por los industriales componentes del Subgrupo que se relacionan a continuación: